

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a través de los Ministerios correspondientes, deberá asegurar a los distintos agentes del servicio de salud y de la fuerza policial provincial, la entrega del equipamiento preventivo adecuado para la realización de sus tareas de control, supervisión, prevención, traslado y tratamiento epidemiológico ante la contingencia del COVID-19.

Art. 2º – Determinase con relación a la Policía de Entre Ríos, el suministro de barbijos de homologada calidad, guantes de látex, alcohol en gel, y todo otro elemento de seguridad que resulte necesario, para los efectivos que se encuentren sujetos a los controles de circulación que se realizan continuamente en distintos puntos de la provincia, que deban cumplir con guardias en establecimientos de atención al público, y en definitiva para aquellos que de una u otra forma se encuentren expuestos por el contacto continuo con otras personas.

Art. 3º – Determinase con relación al personal de salud de la Provincia de Entre Ríos, la adhesión a las “Recomendaciones para el uso de los EPP” (Elementos de protección personal) efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y en consecuencia la entrega efectiva e inmediata de los adecuados elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades allí clasificadas, de acuerdo con el grado de exposición.

Art. 4° - Invitase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de los Ministerios pertinentes, deberá reglamentar la operatividad del sistema de forma inmediata a la sanción de la presente, y en un plazo que no podrá superar los 10 días.

Art. 6° – De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a las tareas esenciales, imprescindibles e insustituibles de control, prevención, traslado y tratamiento epidemiológico, que realizan los diversos agentes mencionados en el presente proyecto, para combatir y superar las contingencias generadas por el COVID-19, es que resulta insoslayable asegurar una adecuada protección de los mismos.

Se trata de proteger a quienes llevan a cabo personalmente la prestación de servicios públicos esenciales, como lo son la salud y la seguridad, - en un contexto agravado de emergencia sanitaria y social -, y que por las circunstancias mencionadas previamente se encuentran expuestos a un mayor riesgo de contagio.

En el caso puntual del personal de salud de la provincia, resulta indispensable la implementación efectiva de las “Recomendaciones para el uso de los EPP” (Elementos de protección personal) efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en las que:

“se describen los elementos de protección personal que, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, deben ser llevadas a cabo por el personal de salud para la asistencia de casos sospechosos y casos confirmados de COVID-19, y que cada trabajador de la salud dedicado a la asistencia de estos pacientes debe disponer para para el correcto resguardo, optimizando el buen uso y la sustentabilidad del recurso”.

Medidas que no han sido extremadas en muchos casos, dando lugar a pedidos y presentaciones judiciales de trabajadores del sistema sanitario contra el Ministerio de Salud de la Provincia. Tal es el caso de las acciones de amparo, interpuestas por trabajadores de la localidad de Concordia, ordenándose al demandado el otorgamiento de los elementos de protección solicitados, todo lo cual denota una deficiente cobertura por parte de dicho Organismo.

En efecto, el panorama actual de emergencia exige la implementación legislativa de estas medidas, para asegurar una adecuada prestación de estas actividades, lo cual beneficiará no solo a quienes arriesgan su integridad física - e incluso su vida - en pos del Bien Común, sino también a la comunidad en su conjunto, al asegurarle el desarrollo ininterrumpido y constante de estos servicios.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de Ley.